



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00063-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por OLIVERIO DE JESÚS QUIROS VILLA contra OSCAR OROZCO TORO, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Allegará un nuevo poder en el que se determine e identifique la causa para la cual fue conferido, y en el que se faculte al mandatario judicial a demandar al señor OSCAR OROZCO TORO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P, aplicable por remisión normativa en materia laboral. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el que se aporta se faculta para “*demanda laboral*”, sin identificar a la parte demandada.
2. Acreditará el envío físico de la demanda y sus anexos al demandado, a la dirección de notificación de este último enunciada en el escrito de demanda. Igualmente aportará la constancia del cotejo de la demanda y sus anexos.
3. Allegará la prueba denomina “fotografía del edificio” toda vez que, aunque fue relacionada no se aportó. So pena de no tenerse en cuenta para el estudio de la litis.
4. Señalará el correo de los testigos
5. Señalará el correo del demandante, el cual deberá ser diferente al correo del apoderado.
6. Aclarará la pretensión SEGUNDA, en el sentido se indicar cuáles son las pretensiones económicas a las que se refiere.
7. Aclarará la pretensión SÉPTIMA, en el sentido de indicar a que se refiere con “indemnización moratoria de mora en la mora al interés legal máximo permitido”, igualmente señalará el fundamento jurídico.
8. Señalará el salario devengado año a año durante la relación laboral.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 049 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 24 de marzo de 2022 a las 8
a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c090381cb5a9f2061b1fcc078dda52333d0ae380f2b46cf483691b4d1bb9b7b3**

Documento generado en 23/03/2022 08:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>